

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial presentado el 7 de febrero de 2022, este estrado judicial acepta la cesión de crédito que hace la parte demandante de los derechos involucrados en el proceso de la referencia, en consecuencia, téngase a CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., como cesionario de la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO CREDIPROGRESO EN LIQUIDACIÓN.

2.- Reconocer personería para actuar a la abogada Sandra Rosa Acuña Páez, como apoderada de la cesionaria, conforme a las facultadas en el poder conferido.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Agosto de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 27

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

(1)

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **330cf625091d6181eaa22772477abee526e64d9fec03543a89748de793fe6979**

Documento generado en 07/08/2022 12:26:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**